

## REGLAMENTO XIV CONGRESO AUTONÓMICO

DISPOSICIONES GENERALES .....	3
Artículo 1º .....	3
Artículo 2º .....	3
Artículo 3º .....	4
Artículo 4º .....	4
TÍTULO I DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR .....	6
Artículo 5 .....	6
Artículo 6 .....	7
Artículo 7 .....	7
TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO .....	8
De los compromisarios .....	8
Artículo 8º .....	8
Artículo 9º .....	8
Artículo 10º .....	8
Artículo 11º .....	9
Artículo 12º .....	9
Artículo 13º .....	10
De los Precandidatos .....	10
Artículo 14 .....	10
De la Celebración de Asambleas para la elección de compromisario .....	11
Artículo 15º .....	11
Artículo 16º .....	12
Artículo 17º .....	12
TÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO .....	13
Artículo 18º .....	13
Artículo 19º .....	13
Artículo 20º .....	13
Artículo 21º .....	13
Artículo 22º .....	13
Artículo 23º .....	14
Artículo 24º .....	14

Artículo 25º .....	14
Artículo 26º .....	14
De las Ponencias.....	15
Artículo 27º .....	15
De la elección de los órganos de dirección .....	15
Artículo 28º .....	15
Artículo 29º .....	15
Artículo 30º .....	16
Artículo 31º .....	17
Artículo 32º .....	17
Artículo 33º .....	18
Artículo 34º .....	18
De las impugnaciones.....	18
Artículo 35º .....	18
Artículo 36º .....	18
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA .....	19
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA .....	19
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.....	19

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1º

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los vigentes Estatutos del Partido Popular, lo establecido en los artículos 9.1 y 11 del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados para su Celebración de Forma Telemática o Mixta, y según el acuerdo adoptado el 30 de noviembre por la Junta Directiva autonómica, el XIV Congreso del Partido Popular de Castilla y León, se celebrará en León los días 15 y 16 de enero de 2022.

### Artículo 2º

La Comisión Organizadora nombrada por la Junta Directiva autonómica del Partido Popular de Castilla y León, estará formada por 13 miembros, incluyendo un presidente y, al menos, un vicepresidente, un secretario y dos vocales.

1. Adoptará sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones levantará las correspondientes actas de cuyo contenido dará traslado a los órganos del Partido
2. Impulsará, coordinará y dirigirá todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso, garantizará la transparencia del proceso electoral y velará por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Asimismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, y asegurará la neutralidad de la organización del Partido.
3. Los órganos territoriales en su ámbito se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora al objeto de facilitar los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.
4. Los actos electorales previos a la celebración de los Congresos para la difusión de las ideas o programas de los candidatos han de realizarse en las sedes del Partido. A tal fin, las sedes deberán establecer un procedimiento de cesión de uso de sus locales a los distintos candidatos teniendo en cuenta el principio de igualdad
5. Se pondrá a disposición los medios telemáticos del Partido para la remisión a los afiliados de las comunicaciones que los diferentes candidatos puedan elaborar, en condiciones de igualdad, y sin cesión a estos de los censos de afiliados, prohibida por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal

6. La contratación de locales, utilización de medios de cualquier tipo y la celebración de actos electorales por parte de los candidatos, que suponga un coste económico, debe realizarse con el conocimiento y aprobación de la Comisión Organizadora.
7. La Comisión Organizadora establecerá los siguientes modelos oficiales que se pondrán a disposición de quien lo solicite a partir del día siguiente a la primera reunión de la referida comisión:
  - Documento para la recogida de firmas de afiliados para la presentación de precandidatos a presidente.
  - Documento de inscripción para los afiliados que deseen participar.
  - Documento de presentación de candidatura a compromisario

### Artículo 3º

El Congreso es el órgano supremo del Partido Popular de Castilla y León y, entre otras, sus facultades de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos son las siguientes:

1. Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso ordinario por el Comité Ejecutivo y por la Junta Directiva.
2. Aprobar o modificar el Reglamento de organización sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.
3. Conocer las cuentas del Partido Popular de Castilla y León
4. Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en Castilla y León
5. Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.
6. Elección de la Presidencia del Partido, de los vocales del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva.

### Artículo 4º

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del XIV Congreso del Partido Popular de Castilla y León se regirá por el presente Reglamento. Para todo lo no previsto en el presente texto será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos Nacionales del partido, en el Reglamento Marco de Congresos, en el Reglamento

Autonómico de organización y funcionamiento interno y en el Reglamento de funcionamiento de los órganos colegiados para su celebración de forma telemática o mixta, según lo estime la Comisión Organizadora.

Las dudas que puedan presentarse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la Constitución de la Mesa del Congreso.

Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa.

## TÍTULO I DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR

### Artículo 5

Podrán participar en cualquiera de las fases del congreso del Partido Popular los afiliados que figuren como tales en la fecha en que se celebre la junta directiva que convoque el congreso autonómico y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente del pago de las cuotas mínimas fijadas por el Comité Ejecutivo Nacional desde el último congreso celebrado del mismo ámbito territorial. En el caso de que la afiliación se hubiera producido con posterioridad a dicho Congreso será necesario estar al corriente de pago desde la fecha de afiliación.
2. Inscribirse en el proceso a través de los cauces establecidos en el presente Reglamento:
  1. A partir de la convocatoria del Congreso se abrirá un plazo de 15 días para que cualquier afiliado del Partido se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral. Dicho plazo se abrirá a las 10 h. del 7 de diciembre hasta las 20 h del 21 de diciembre
  2. Podrán inscribirse para participar en el Congreso del Partido Popular todos los afiliados que se encuentren al corriente del pago de las cuotas en el momento de la inscripción.
  3. En el caso de que no se cumpliera el requisito descrito previamente, desde la sede, por indicación del Comité Organizador, se notificará la falta de pago al afiliado y le concederá un plazo de 48 horas para que subsane la situación.
  4. La Comisión Organizadora del Congreso habilitará el formulario de inscripción, que estará disponible tanto en formato físico en todas las sedes del Partido Popular como en versión electrónica en la página web correspondiente. En el formulario deberá aparecer obligatoriamente el nombre, apellidos, DNI, una dirección de correo electrónico, sede en la que se está afiliado y firma del solicitante.
  5. En el supuesto de que un afiliado quiera presentar más inscripciones que las del propio interesado, deberá entregarlas acompañadas de una relación en soporte informático conforme al modelo facilitado por la Comisión Organizadora para este fin.
  6. Será necesaria la inscripción para votar a los precandidatos a presidente y para ser candidato o elector en las elecciones a compromisarios.

7. Los compromisarios natos del Congreso estarán automáticamente inscritos en el proceso

3. No estar suspendido de afiliación

### Artículo 6

No podrán participar en los Congresos y/o Asambleas, aquellos afiliados que habiendo solicitado el traslado de su ficha de afiliación hayan figurado en otro censo congresual autonómico en los doce meses anteriores

### Artículo 7

En todo el proceso electoral interno del congreso sólo podrán participar en sus trabajos de organización y desarrollo quienes ostenten la condición de afiliados del Partido Popular Castilla y León

## TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO

### De los compromisarios

#### Artículo 8º

El Congreso del Partido Popular de Castilla y León estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos del Partido Popular, en el Reglamento de Organización y en el Reglamento Marco de Congresos, por los compromisarios natos y los electos. Estos últimos lo serán en número de 1000, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva autonómica el 30 de noviembre de 2021, y de ellos 40 corresponderán a Nuevas Generaciones.

1. Son compromisarios natos los miembros de la Junta Directiva autonómica (205) y los de la Comisión Organizadora (7).
2. Son compromisarios electos (1000) aquellos designados por las Asambleas convocadas al efecto, correspondiendo a la Junta Directiva autonómica la aplicación de las normas de distribución entre las organizaciones territoriales que han de participar en el congreso, atendiendo a los niveles de afiliación, al menos en un 75%, y al porcentaje de votos obtenidos en las elecciones autonómicas inmediatamente anteriores, como máximo en un 25%.  
EL mínimo previsto será el establecido en el párrafo anterior le límite máximo será el del número total de afiliados.
3. Los compromisarios de NN.GG. serán elegidos en sus propias asambleas siempre que esta organización estuviera implantada en el correspondiente ámbito territorial.
4. Aquellos afiliados mayores de 30 años que sigan conservando su pertenencia a NNGG por ostentar algún cargo orgánico en dicha organización participarán en el proceso electoral interno a través del Partido Popular

#### Artículo 9º

La condición de compromisario es personal e intransferible. Los compromisarios tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

#### Artículo 10º

La Junta Directiva autonómica procederá a la distribución de compromisarios por provincias, correspondiendo a los Comités Ejecutivos de éstas la aplicación de las normas de distribución por municipios mediante la aplicación de las normas de distribución establecidas en el artículo 33 de los estatutos del partido



Asimismo, la Junta Directiva convocante podrá distribuir, con independencia de los criterios señalados en el artículo 9.2. de este Reglamento un número mínimo, fijo e igual, para cada una de las organizaciones que la integran y hasta un máximo del 20% del número total de compromisarios fijado para participar en el Congreso.

### Artículo 11º

1. La distribución en cada provincia se realizará por el Comité Ejecutivo Provincial con el objetivo de máxima descentralización, atendiendo a la distribución prevista en el presente Reglamento, repartiendo los compromisarios entre todos los municipios que tengan organización local y porcentaje de afiliación suficiente para obtener un compromisario como mínimo. Sólo podrán agruparse para el reparto de compromisarios y celebración de asambleas de elección de los mismos, aquellos municipios que por sí solos no alcancen la proporción necesaria para obtener un compromisario.
2. El criterio para formar estas agrupaciones será por razones de proximidad geográfica y respetará el objetivo de máxima descentralización.
3. En el supuesto de que alguna asamblea local o de distrito no elija a los compromisarios asignados, estos no podrán ser sustituidos por afiliados de otras zonas
4. Las reclamaciones contra los acuerdos de distribución de compromisarios por provincias se elevarán, por los comités afectados, en el plazo de 24 horas, al Comité Nacional de Derechos y Garantías

### Artículo 12º

1. Para ser elegido compromisario será necesario haber adquirido la condición plena de afiliado, a la que se refiere el art. 5 de los Estatutos Nacionales del Partido Popular, no estar suspendido de afiliación y estar al corriente de pago de todas sus cuotas desde el Congreso anterior.
2. Para presentar la candidatura a compromisario, en función de lo establecido en el artículo 35.2 d) y el 35.2.e) de los Estatutos Nacionales y lo establecido en el art.12.3.c del Reglamento Marco de Congresos dicho plazo se abrirá el día 7 de diciembre a las 10 horas, y se cerrará el día 21 de diciembre a las 20 horas.
3. La presentación de la candidatura podrá hacerse bien presencialmente en las sedes, bien a través de correo ordinario o correo electrónico por el candidato a compromisario a la dirección [14congreso@ppcyl.es](mailto:14congreso@ppcyl.es)

4. Los precandidatos a presidir el Partido podrán, a su vez, presentar candidatos a compromisarios. En este caso, deberá constar de forma expresa la aceptación de los candidatos propuestos. Todo ello sin perjuicio de que pueda presentarse a compromisario cualquier afiliado sin que esté adscrito a ningún candidato.

## Artículo 13º

En el caso de que en una circunscripción hubiera más candidatos que plazas de compromisarios, se realizará una votación telemática o mixta, según lo estime la Comisión Organizadora, para su elección, según lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento Marco del Congreso y en el Reglamento de Funcionamiento de los Órganos colegiado del Partido Popular para su celebración de forma telemática o mixta.

Las convocatorias para la celebración de las asambleas se harán con una antelación mínima de 15 días y se dirigirán a cada uno de los afiliados, de los que conste correo electrónico y se publicitarán a través de las páginas web correspondientes indicando: lugar, fecha y hora de comienzo de la asamblea, duración del período de votación, que no será superior a 11 horas, número de compromisarios a elegir y bases para la presentación de candidaturas a compromisario, así como para la constitución de mesas electorales

## De los Precandidatos

### Artículo 14ª

1. Podrán ser candidatos a la Presidencia Autonómico, tendrán que llevar afiliados al partido un periodo mínimo de 12 meses.
2. Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente entre los siete y los quince días siguientes a la convocatoria del Congreso conforme a lo que se señale en el acuerdo de convocatoria
3. Para ser proclamado precandidato a las Presidencias Autonómica, el número de apoyos que se exigen para la proclamación del respectivo precandidato será de 90.
4. Podrán avalar, mediante documento original, aquellos afiliados que estén al corriente del pago de las cuotas en el momento de la presentación de los avales.
5. En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados en el plazo máximo

de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días

## De la Celebración de Asambleas para la elección de compromisario

### Artículo 15º

Las Asambleas para la elección de compromisarios se harán de forma simultánea a las de elección de precandidatos a la Presidencia autonómica, para lo cual se constituirá una única Mesa compuesta de presidente, secretario y Vocal, designados por la Comisión Organizadora del Congreso.

1. El día de la votación se establecerán dos urnas. En una de ellas se prestará apoyo directo a los precandidatos a la presidencia del partido. En la otra urna se realizará la votación de los candidatos a compromisarios cuya votación se realizará marcando con una cruz a los candidatos en número no superior a los elegibles.
2. Todas las asambleas del mismo ámbito territorial se celebrarán el mismo día y hora. Las excepciones a esta norma deberán ser justificadas razonadamente y autorizadas previamente por la Junta Directiva o, en su caso, por la Comisión Organizadora creada al efecto
3. Los precandidatos a presidir el Partido tienen derecho a nombrar un interventor para el acto de la elección, que se incorporará a la Mesa constituida al efecto.
4. La Comisión organizadora enviará por correo electrónico las listas de compromisarios presentadas por los diferentes candidatos a presidir el Partido, si ello se hubiera producido.
5. La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará, por los afiliados previamente inscritos, mediante lista abierta. La votación será secreta. La votación se realizará señalando a los candidatos en número no superior a los elegibles.
6. La Comisión Organizadora o en quien ésta delegue confeccionará el modelo oficial de la papeleta, ordenando alfabéticamente los candidatos a compromisarios, sorteando el primero, y la facilitará a cualquier afiliado del Partido que tenga derecho a voto entre las 48 y las 24 horas antes de la correspondiente asamblea. La Comisión Organizadora efectuará la validación de todas las papeletas.
7. En el caso en el que el procedimiento de la votación sea mixto, durante la jornada electoral queda prohibido hacer campaña o distribuir papeletas,

previamente señaladas, en el interior del recinto en el que se celebren votaciones pudiendo precisar la Mesa electoral los límites de la prohibición.

8. Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos, dentro del número asignado a cada colegio. En caso de que el número de candidatos a elegir coincida con el número de compromisarios que corresponda, quedarán automáticamente designados, sin necesidad de votación.
9. Cada Mesa levantará acta del resultado del escrutinio. Esta acta deberá remitirse a la Comisión Organizadora del Congreso, junto con la relación de compromisarios electos y los suplentes, en las 24 horas siguientes a la elección. Dicha relación contendrá, nombre y apellidos de los compromisarios, dirección, teléfono, e-mail, número de D.N.I., número de afiliado al Partido, la Asamblea territorial y el municipio por el que ha sido designado como compromisario.
10. Las Mesas resolverán las incidencias que surjan en el transcurso de las votaciones y escrutinio dando cuenta a la Comisión Organizadora de las reclamaciones efectuadas y de las resoluciones adoptadas.
11. Contra estas resoluciones, cualquier afiliado interesado podrá elevar reclamación correspondiente ante la Comisión Organizadora en el plazo de 24 horas contadas desde la hora de inicio de la asamblea (29 de diciembre) debiendo resolver ésta en el plazo de 24 horas (30 de diciembre).

## Artículo 16º

Los compromisarios, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

Cada compromisario será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

## Artículo 17º

En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un compromisario electo, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 4 días para el comienzo del Congreso, a los efectos de su sustitución por el siguiente candidato más votado de la respectiva lista abierta en la que el compromisario está incluido.

En el caso de agotarse la lista de suplentes o de no existir suficiente número de candidatos, las organizaciones territoriales podrán cubrir estas vacantes con personas que figuren como suplentes en otras circunscripciones electorales que correspondan a dicha organización territorial.

## TÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

### Artículo 18º

La Comisión Organizadora, a través de su presidente, declarará válidamente constituido el Congreso autonómico, en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

### Artículo 19º

El Congreso autonómico estará presidido por la Mesa, que estará compuesta por un presidente, un vicepresidente, un secretario, cuatro Vocales, un miembro de la comisión organizadora del congreso y un miembro del comité autonómico de derechos y garantías.

Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios, a excepción del miembro del Comité Autonómico de Derechos y Garantías.

### Artículo 20º

En el acto inaugural del Congreso que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de quince minutos, durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa, avaladas como mínimo por el 15% del total de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.

Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno a aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

### Artículo 21º

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento.

### Artículo 22º

La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

### Artículo 23º

Corresponde al presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.

El presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

### Artículo 24º

El vicepresidente sustituirá al presidente, ejercerá sus funciones en caso de ausencia y tendrá las mismas atribuciones que aquel.

### Artículo 25º

Corresponde al secretario de la Mesa la redacción del Acta de las Sesiones recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.

El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes.

### Artículo 26º

El Congreso funcionará exclusivamente en Pleno, adoptándose los acuerdos por mayoría simple mediante el sistema de votación establecido por la Comisión Organizadora, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodarán a lo establecido en el Reglamento de organización y en este Reglamento.

## De las Ponencias

### Artículo 27º

1. El Congreso debatirá sobre los textos de las Ponencias, que serán presentadas y defendidas por los encargados de su redacción, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Congreso.
2. Las Ponencias de los Congresos de ámbito inferior al Nacional no podrán contener disposiciones que contradigan lo establecido en los Estatutos Nacionales.
3. Las enmiendas presentadas dentro de plazo y no aceptadas por el ponente se debatirán con arreglo a lo previsto en el Reglamento y se votarán a mano alzada, adoptándose los acuerdos por mayoría simple, salvo aquellas que vayan en contra de las disposiciones previstas en los Estatutos que se entenderán automáticamente decaídas sin posibilidad de debatir en el pleno.
4. En los casos en los que estuviera previsto el trabajo de la Comisión, será necesario un 25% de los votos de los adscritos a dicha comisión para que las enmiendas rechazadas sean defendidas ante el Pleno del Congreso.
5. Cuando no estuviera previsto en el Reglamento, corresponde a la Mesa del Congreso o, en su caso, de cada Comisión la admisión a debate de enmiendas “in voce”.

## De la elección de los órganos de dirección

### Artículo 28º

Todos los afiliados del Partido Popular de Castilla y León tienen derecho a elegir al presidente autonómico del Partido por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

### Artículo 29º

1. Podrán ser candidatos a presidente autonómico o a vocal del Comité Ejecutivo autonómico y de la Junta Directiva autonómico del Partido, todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas. Para el caso de candidato a

- presidente autonómico, será necesario llevar afiliado al Partido un periodo mínimo de 12 meses.
2. Quienes opten a la Presidencia autonómica podrán desde las 10 horas del día 7 de diciembre hasta las 20 horas del día 14 de diciembre, presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora del Congreso en la sede del Partido Popular de Castilla y León.
  3. Para ser proclamado precandidato a la Presidencia autonómica será necesario presentar el apoyo de 90 afiliados que estén al corriente de pago de las cuotas en el momento de la presentación de avales en documento normalizado y aprobado por la Comisión Organizadora del Congreso y a disposición de todos los afiliados que lo soliciten. Ningún afiliado podrá apoyar, con su firma, a más de un precandidato; las firmas que figuren en más de una candidatura serán declaradas nulas.
  4. Concluido el plazo de presentación de candidatos, y una vez verificada la validez de la precandidatura y los avales presentados, la Comisión organizadora proclamará los precandidatos, en el plazo máximo de 48 horas desde la finalización del plazo de presentación.
  5. Contra esta proclamación, podrá presentarse la correspondiente reclamación que deberá ser resuelta en las 24 horas siguientes; momento en el que los precandidatos serán proclamados definitivamente.
  6. En el caso de que hubiera más de un precandidato, la comisión organizadora convocará en ese mismo momento, la campaña electoral que se iniciará el día 16 de diciembre a las 10h. y concluirá el día 23 de diciembre a las 20 horas.

## Artículo 30º

La Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.

Todo afiliado que muestre interés en presentarse como precandidato, tendrá derecho a recibir información y consultar toda la documentación necesaria para tal fin en las dependencias de la Sedes Provinciales. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá retirarse o fotocopiar documento alguno, a cuyo efecto el Gerente será el encargado de su custodia y buen uso.

Podrá solicitarse, con tiempo suficiente, de la gerencia del Partido, con cargo al interesado, uno o varios envíos postales a los afiliados con el único fin de solicitar de estos el apoyo a su candidatura.



## Artículo 31º

El mismo día señalado para la elección de compromisarios se realizará la votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia autonómica.

Serán proclamados candidatos a la Presidencia autonómico del Partido, para su elección por los compromisarios del Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.

Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, y hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia autonómico del Partido.

## Artículo 32º

En el Congreso autonómico del Partido Popular de Castilla y León culmina el procedimiento de elección del presidente autonómico y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.

El Congreso elegirá también, junto a los candidatos, a quienes los acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios:

En el Congreso autonómico se elegirá en una lista al presidente y a los 27 vocales del Comité Ejecutivo autonómico, así como a 27 vocales de la Junta Directiva autonómica.

En las listas sólo podrán figurar como presidentes quienes hayan obtenido, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos Nacionales, la condición de candidato ante el Congreso.

Iniciado el Congreso, la Mesa fijará una hora límite para la presentación, ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido. Ningún compromisario podrá figurar en dos o más candidaturas.

### Artículo 33º

El candidato o candidatos a presidente autonómico tendrán derecho a una exposición previa de su programa, de su plan de actuación y de su candidatura correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones. Para ello, deberá considerarse el número de avales válidos que haya presentado cada candidato, de manera que los que aporten mayor número tendrán prioridad para elegir el orden en que se produce su intervención. En caso de que los candidatos hayan presentado el mismo número de avales, se establecerá por sorteo.

### Artículo 34º

Para la votación se habilitarán el sistema que la Comisión Organizadora considere conveniente. El sistema determinado estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que podrá incorporarse un interventor por cada candidatura.

Los compromisarios, en el momento de emitir su voto, acreditarán su condición mediante credencial, D.N.I., documento, clave o similar que acredite su personalidad, en función de lo establecido previamente por la Comisión Organizadora acorde al sistema de votación elegido.

Una vez finalizada la votación, las Mesas Electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso que hará el escrutinio final y proclamará en el mismo acto la candidatura que hubiera obtenido el mayor número de votos.

## De las impugnaciones

### Artículo 35º

En las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité de Derechos y Garantías correspondiente. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del Congreso.

### Artículo 36º

Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración del mismo e incluirá en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución. Esta resolución será recurrible ante el Comité de Derechos y Garantías

correspondiente, en el plazo máximo de 24 horas después de la celebración del Congreso

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Todos los plazos establecidos para la celebración del XIV Congreso autonómico del Partido Popular de Castilla y León, se realizarán contabilizando días naturales.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El envío de documentación, tanto por parte de la Comisión Organizadora como por parte de los compromisarios, se realizará oficialmente a través de las diferentes sedes provinciales

## DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del XIV Congreso del Partido Popular de Castilla y León se regirá por el presente Reglamento. Para todo lo no previsto en el presente texto será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos Nacionales del partido, en el Reglamento Marco de Congresos, en el Reglamento Autonómico de organización y funcionamiento interno, en el Reglamento Autonómico de organización y funcionamiento interno, y en el Reglamento de funcionamiento de los órganos colegiados para su celebración de forma telemática o mixta, según lo estime la Comisión Organizadora.